



# UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

“Acreditada Internacionalmente”

**“MODIFICAN ARTÍCULO 13° Y DENOMINACIÓN DEL CAPÍTULO V DEL REGLAMENTO MARCO PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER Y TÍTULO PROFESIONAL DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO”.**

## RESOLUCIÓN N° 486-CU-2017-UAC.

Cusco, 31 de octubre de 2017.

### **EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO:**

#### VISTO:

El Oficio N° 692-2017/VRAC-UAC de fecha 30 de octubre de 2017 y anexos cursado por la Vicerrectora Académica de la Universidad Andina del Cusco y;

#### CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Andina del Cusco es una institución con personería jurídica de Derecho Privado sin fines de lucro destinada a impartir educación superior, se rige por la Ley Universitaria N° 30220, por la Ley de su creación N° 23837, su Estatuto propio y normas conexas que la gobiernan en el marco de la Constitución Política del Perú.

Que, mediante Resolución N° 668-CU-2016-UAC de fecha 24 de noviembre de 2016 se resuelve aprobar el Reglamento Marco para Optar el Grado Académico de Bachiller y Título Profesional de la Universidad Andina del Cusco.

Que, por Resolución N° 681-CU-2016-UAC el Consejo Universitario resuelve rectificar algunos artículos del Reglamento Marco para Optar el Grado Académico de Bachiller y Título Profesional de la Universidad Andina del Cusco, dentro de los que se encuentra el artículo 74°.

Que, mediante Resolución N° 116-CU-2017-UAC se resuelve modificar el literal j) del artículo 74° del Reglamento Marco para Optar el Grado Académico de Bachiller y Título Profesional de la Universidad Andina del Cusco entre otros.

Que, mediante Resolución N° 351-CU-2017-UAC se resuelve incorporar el requisito de “Formato de Autorización de Depósito de Tesis en el Repositorio Institucional de la UAC” en el artículo 74° del Reglamento Marco Para Optar el Grado Académico de Bachiller y Título Profesional de la Universidad Andina del Cusco.

Que, mediante Resolución N° 429-CU-2017-UAC se resuelve modificar el Literal l) del artículo 74° Del Reglamento Marco para Optar el Grado Académico de Bachiller y Título Profesional de la Universidad Andina del Cusco.

Que, a través del documento del Visto la Señora Vicerrectora Académica de la Universidad Andina del Cusco, eleva al Honorable Consejo Universitario el pedido de modificación del artículo 13° y la denominación del Capítulo V del Reglamento Marco para Optar el Grado Académico de Bachiller y Título Profesional de la Universidad Andina del Cusco, petición que formula en razón de adecuación a la Ley N° 30220.

Que, el Honorable Consejo Universitario después de evaluar lo expuesto por la señora Vicerrectora Académica ha acordado modificar el artículo 13° y la denominación del Capítulo V del acotado Reglamento, el mismo que ha sido aprobado mediante Resolución N° 668-CU-2016-UAC.

Que, el literal u) del artículo 20° del Estatuto Universitario señala como una de las atribuciones del Consejo Universitario: “Conocer y resolver todos los demás asuntos que no son de competencia de otras autoridades universitarias”.

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en sesión del 30 de octubre de 2017 de conformidad con lo dispuesto por el inciso a) del Art. 24° del Estatuto Universitario y la Ley Universitaria N° 30220;



UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO  
"Acreditada Internacionalmente"  
**SE RESUELVE:**

**PRIMERO.- MODIFICAR** el artículo 13° y la denominación del Capítulo V del Reglamento Marco para Optar el Grado Académico de Bachiller y Título Profesional de la Universidad Andina del Cusco, aprobado mediante Resolución N° 668-CU-2016-UAC y cuya redacción es como sigue a continuación:

**Art.13°** El Bachiller para su titulación profesional podrá optar por una de las siguientes modalidades:

13.1 Modalidad de Presentación, sustentación y aprobación de un trabajo de investigación científica básica o aplicada o tecnológica:

- a. Presentación, sustentación y aprobación de Tesis.
- b. Ciclo Taller de Tesis (PRO-TESIS) con sustentación y aprobación de tesis.

13.2 Presentación, sustentación y aprobación del Trabajo de Suficiencia Profesional.

13.3 Modalidad de Presentación, sustentación y aprobación del Trabajo Académico (esta modalidad solamente se aplica a aquellos estudiantes que hayan ingresado con anterioridad a la aplicación de la Ley 30220, es decir antes del semestre 2015-I).

**CAPÍTULO V**

**DE LA MODALIDAD DE TITULACIÓN CON TRABAJO ACADÉMICO**

(Únicamente para los estudiantes que ingresaron antes de la aplicación de la Ley 30220, es decir antes del semestre 2015-I).

**SEGUNDO.- ENCOMENDAR** a las dependencias académicas y administrativas universitarias pertinentes, adoptar las acciones complementarias convenientes para el cumplimiento de los fines de la presente Resolución.

Comuníquese, Regístrese y Archívese.-----



EMB/SG/kibm  
DISTRIBUCIÓN:  
- VRAC/VRAD/VRIN  
- Dptos. Acad.  
- Decanos (DS)  
- Dir. de Adms.  
- Dir. de Planificación  
- Serv. Acad.  
- Centro de Idiomas.

